



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 348-2021-R.- CALLAO, 09 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1537-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000108) recibido el 07 de junio de 2021, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020, respecto a la "Donación del Libro a la Universidad por parte del Egresado".

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece en los Arts. 43 y 44 que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 11 "Transparencia de las universidades", numeral 11.1, que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, entre otra información, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020 en la suma de S/. 4,300.00 (cuatro mil trescientos soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, mediante Resolución N° 084-2021-CU del 27 de mayo de 2021, se aprobaron, las modificaciones al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018, y modificado por Resoluciones N°s 077, 131, 173, 226, 453-2019-CU y 234-2020-CU de fechas 13 de febrero, 09 de abril, 15 de mayo, 27 de junio y 28 de noviembre de 2019, 29 de diciembre de 2020, respectivamente;

Que, con Resolución N° 317-2021-R del 01 de junio de 2021, se aprobaron las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento cuyo texto se anexa forma parte integrante de la mencionada Resolución;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, en relación a lo señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 084-2021-CU, sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2020, la Unidad de Racionalización mediante Informe N° 036-2021-URA-OPP/UNAC, señala que se han efectuado las modificaciones sobre las observaciones efectuadas por INDECOPI en su proceso de eliminación de Barreras Burocráticas, en el marco del cumplimiento de normas y principios que regulan y promueven la simplificación administrativa, incluyendo, también la modificación respecto a la "Donación del Libro a la Universidad por parte del Egresado"; por lo que remite el Informe N° 036-2021-URA-OPP/UNAC, de la Unidad de Racionalización, así como los anexos correspondientes, para la emisión de la respectiva Resolución de modificación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 268-2021-OAJ del 09 de junio de 2021, evaluados los actuados, y considerando lo establecido en los Arts. 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, advierte que la referida modificación por constituir un instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, ha sido revisado por la Oficina de Planificación y Presupuesto-Unidad de Racionalización, conforme se detalla en el Oficio N° 1537-2021-OPP, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto revisión efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22 de noviembre de 2011, que señala: "e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)"; por lo que se procede a devolver los actuados a efectos que se emita la Resolución Rectoral modificando la Resolución N° 317-2021-R, teniendo en consideración lo señalado en el Informe N° 036-2021-URA-OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación, con calidad de muy urgente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1537-2021-OPP e Informe N° 036-2021-URA-OPP/UNAC recibidos el 07 de junio de 2021, al Proveído N° 268-2021-OAJ del 09 de junio de 2021; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


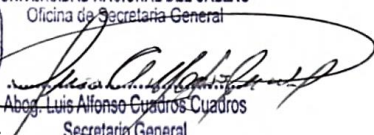
- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 317-2021-R del 01 de junio de 2021, por la cual se aprueba la modificación al **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao**, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.